

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ELIANA BURGOS RODRIGUEZ

**AUTO INTERLOCUTORIO No.– 992
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que dentro de la diligencia de entrega celebrada el día 26 de mayo de 2023, en virtud del Despacho comisorio No. 065 del 16 de noviembre de 2022 emitido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Verbal Reivindicatorio de Dominio identificado con Radicación No. 76001400302920200054500, se hizo la entrega parcial del bien inmueble identificado con M. I. No. 370-214019 (entregando la parte de abajo) y se concedió a la parte demandante el termino de 15 días para que allegue escritura y certificado de libertad y tradición a fin de que este Despacho realice la respectiva valoración probatoria y establezca que otras pruebas se decretan con el objetivo de definir la suerte del segundo piso del inmueble, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 275 del Código General del Proceso y que de igual manera, se requirió al apoderado de la parte demandada, para que aporte dictamen grafológico y otros documentos. Teniendo en cuenta lo anterior, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRER TRASLADO por el término de treinta (30) días a la parte demandante, del dictamen grafológico y los documentos aportados por el apoderado de la parte demandada, para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Estados la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 34 de hoy 26 de junio de 2023,
se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ
Secretaria.